

la Devolucion de los Derechos del Tabaco manu
facturado, cuando pudiera ser lucrativa la ex
portacion.² La Devolucion de los Derechos, es una
consecuencia precisa en muchos casos del sis
tema mas llamado protector. La insolidan
cia de los Derechos de introduccion que impone
las primeras materias de muchas industrias,
las haria imposibles, por lo que respecta al co
mercio exterior, si el Gobierno no devolviese á su
exportacion aquellos Derechos, pues recargados los
productos de la industria con ellos no podrian
encontrar con sus similares extranjeros en el mer
cado exterior. Pero la Devolucion lleva consigo un
inconveniente muy grande e inevitable, qual es obli
gar al fisco a que devuelva en muchos casos de
rechos que no ha percibido. Este inconveniente
es inevitable de todo punto, pues el interes fis
cal pale siempre venido y hurtado en la com
presa con el individual, mas energico y mas ha
bil que aquél. Por esto Inglaterra ha renuncia
do á este sistema y otras naciones á su ejemplo.
Puesto sucede con las demás industrias, con
mayor razon debe practicarse con la del Ta
baco, que aqui y en todas partes forma uno
de los capitulos mas importantes del presupues
to de ingresos; y en donde la especie de defra
dacion á que da lugar la Devolucion de dere
chos, ocasional, por la escantia de los mismos, de

